USUARIO	aramirev
FECHA INICIO	13/07/2022
FECHA FINAL	14/07/2022

REMITE:
RECIBE:

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACION	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
45982	11001600001920190586300	0013	13/07/2022	Fijaciòn en estado	JUAN CAMILO - CEDEÑO RAMIREZ* PROVIDENCIA DE FECHA *16/11/2021 * Auto decreta Extinción por pena cumplida Al 1357 (ESTADO EL 14/07/2022)//ARV CSA//	DESPACHO PROCESO	NO

Pasar a Silvia Carg.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521, Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 1357

NÚMERO INTERNO:	**45982-13**
RADICACIÓN:	**11001-60-00-019-2019-05863-00**
CONDENADO:	**JUAN CAMILO CEDEÑO RAMIREZ**
No. IDENTIFICACIÓN:	**1030695430**
DECISIÓN:	**LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**
RECLUSIÓN:	**COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG LA PICOTA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la viabilidad de conceder la libertad por pena cumplida al condenado **JUAN CAMILO CEDEÑO RAMÍREZ**.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 1º de julio de 2020, el Juzgado Veintiocho Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá condenó, entre otros, a **JUAN CAMILO CEDEÑO RAMÍREZ** a la pena principal de **27 meses y 9 días de prisión**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, tras hallarlo coautor penalmente responsable del delito de hurto calificado y agravado, en concurso con lesiones personales dolosas agravadas. El mismo Juzgado le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.- El 3 de noviembre de 2021 este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

3.- El sentenciado descuenta pena por la presente causa desde el **9 de agosto de 2019**, fecha en la que fue capturado por orden judicial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

De la libertad por pena cumplida

Por razón de la presente actuación, verifica el Juzgado que **DIEGO JUAN CAMILO CEDEÑO RAMÍREZ** fue condenado a **27 meses y 9 días de prisión** y está privado de la libertad desde el 9 de agosto de 2019, lo que significa que a la fecha ha descontado a la pena 27 meses y 8 días, vale decir que mañana miércoles 17 de noviembre de 2021 cumple con la totalidad de la pena impuesta y por lo tanto tiene derecho a la libertad.

En ese orden de ideas, surge igualmente la imperiosa necesidad de finiquitar de una vez la vinculación procesal del sentenciado, declarando la extinción de la condena y la rehabilitación de sus derechos y funciones públicas, respecto a la sentencia impuesta el 1º de julio de 2020 por el Juzgado Veintiocho Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, para lo cual se enviarán las comunicaciones del caso ante las autoridades competentes, una vez ejecutoriado el fallo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal que prevé que *"las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con ésta"*, en concordancia con el artículo 92, numeral 1º, ibídem, el cual preceptúa que la rehabilitación de derechos afectados por una pena privativa de los mismos, cuando se imponga como accesoria, una vez transcurrido el término impuesto en la sentencia, operará de derecho.

En firme esta decisión, se **ORDENA**, por el **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, la cancelación de las anotaciones o registros que por la presente causa pesen en contra del sentenciado, comunicando lo pertinente a las autoridades a las que se informó del fallo condenatorio, así como a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el artículo 476 de la Ley 906 de 2004.

En consecuencia, se librará a favor del sentenciado **JUAN CAMILO CEDEÑO RAMÍREZ** la correspondiente boleta de libertad ante el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG La Picota, a quien se le advierte que la misma se hará efectiva siempre y cuando éste no sea requerido por ninguna otra autoridad judicial.

Finalmente, se dispone la devolución del expediente al Juzgado Veintiocho Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, para que se proceda al archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR, a partir de mañana 17 de noviembre de 2021, la libertad del condenado **JUAN CAMILO CEDEÑO RAMÍREZ**, por pena

cumplida, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. En consecuencia se **LIBRARÁ** la respectiva **boleta de libertad**, ante el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG La Picota, a quien se le advierte que la misma se hará efectiva siempre y cuando éste no sea requerido por ninguna otra autoridad judicial.

SEGUNDO.- DECLARAR el cumplimiento de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas impuesta al condenado y por ende la rehabilitación de los mismos.

TERCERO.- DECRETAR a favor del sentenciado **JUAN CAMILO CEDEÑO RAMÍREZ** la extinción de la sanción penal impuesta en la sentencia emitida el 1º de julio de 2020 por el Juzgado Veintiocho Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, remitir las comunicaciones a las entidades a quienes se les comunicó la sentencia, en especial a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, proceder a la devolución del expediente al Juzgado Veintiocho Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, para que se proceda al archivo definitivo.

QUINTO.- REMITIR copia de esta decisión a la Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG La Picota, con destino a la hoja de vida del penado.

SEXTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

d.g./

MO Microsoft Outlook

Para: Microsoft Ou

Mié 17/11/2021 3:09 PM

LIBERTAD PENA CUMPLIDA ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Carol Andrea Tovar Bustos (ctovarb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: LIBERTAD PENA CUMPLIDA NI 45982 -13 AI 1357

Responder **Reenviar**

MO Microsoft Outlook

Para: Microsoft Ou

Mié 17/11/2021 3:09 PM

LIBERTAD PENA CUMPLIDA ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Keny Martinez Pautt (kmartinp@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: LIBERTAD PENA CUMPLIDA NI 45982 -13 AI 1357

ⓘ Mensaje enviado con importancia Alta.

S Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres

Para: Keny Martin

Mié 17/11/2021 3:08 PM

CC: Carol Andrea

LIBERTAD PENA CUMPLIDA ...
187 KB

Remito auto para notificar al penado la boleta ya la envío el despacho

Silvia González Cáceres
Escribiente
Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 013 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 6 de Julio de 2022

SEÑOR(A)
JUAN CAMILO CEDEÑO RAMIREZ
CL 39B BIS SUR NO 68F 12
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 10844

NUMERO INTERNO 45982
REF: PROCESO: No. 110016000019201905863
C.C: 1030695430

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PENADO ESTA EN BAJA **COMUNICO** PROVIDENCIA N° 1357 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 ORDENA A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA DECLARA CUMPLIMIENTO DE LA PENA ACCESORIA DECRETA AL EXTINCION DE LA SANCION PENAL SE ADVIERTE QUE LA SOLICITUD, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PUEDEN SER ALLEGADA AL CORREO: VENTANILLACSJEPMSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, PARA SU DEBIDO TRÁMITE.

SILVIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
ESCRIBIENTE

RE: NI 45982- 13 AI 1357
Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>
Lun 6/12/2021 9:45 AM
Para:

- Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Acuso recibo y me doy por notificada.

De: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: domingo, 5 de diciembre de 2021 12:15 p. m.
Para: Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>
Asunto: NI 45982- 13 AI 1357

remito auto para su notificación gracias

Silvia González Cáceres
Escribiente
Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. **********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.